



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-07821100-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2021-07821100-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma VÍCTOR EDUARDO SIMÓ S.A. con RNE N°020035572, solicita la reinscripción del producto de venta PROFESIONAL autorizado mediante certificado de RNPUD N°0250056, en los términos de la Resolución ex MS y AS N° 709/98 y normas complementarias.

Que la firma VÍCTOR EDUARDO SIMÓ S.A, solicita en IF-2024-36695663-APN-DGA#ANMAT la baja de los contenidos netos tambor plástico de 200 litros y contenedor plástico de 1000 litros, ambos de venta profesional.

Que la misma firma solicita en IF-2024-35598385-APN-DGA#ANMAT la baja del RNPUD N°0250055 correspondiente a los contenidos netos de venta libre.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y modificatorios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbese el Certificado de RNPUD N° 0250056, que consta en IF-2024-44633091-APN-DVPS#ANMAT, cuya titularidad detenta la firma VÍCTOR EDUARDO SIMÓ S.A., por el término de 5 (cinco) años a partir del 1 de febrero de 2021.

ARTICULO 2°.- Dánse de baja los contenidos netos tambor plástico de 200 litros y contenedor plástico de 1000 litros correspondientes a la venta profesional.

ARTICULO 3°.- Dáse de baja el RNPUD N°0250055 correspondiente a la venta libre.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase el rótulo que consta en IF-2024-45348035-APN-DVPS#ANMAT para todos los contenidos netos, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por las Disposiciones ANMAT N° 7292/98 y 2013/2010.

ARTÍCULO 5°.- En el rótulo autorizado deberá figurar: RNPUD N°0250056.

ARTÍCULO 6°.- Cancélanse los Certificados de RNPUD N°0250055 y 0250056, otorgados por Disposición ANMAT 965/16.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición, al Certificado de RNPUD N°0250056 actualizado que se menciona en el artículo 1° y al rótulo autorizado. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

N° EX-2021-07821100-APN-DGA#ANMAT

ab